

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 FEB. 2018

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y la Disposición N° 173/16, sus complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

La Disposición N° 173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución.

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y objetivos de esta Defensoría.

En consecuencia de lo expuesto, y efectuado el análisis correspondiente, se estima necesario efectuar modificaciones a la estructura vigente.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.



Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 incs. n), ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Sustituir la Dirección de Sistemas y la Dirección de Innovación, dependientes de la Unidad de Modernización e Innovación Tecnológica por las Coordinaciones Operativas de Sistemas e Innovación, respectivamente.

Artículo 2º.- Sustituir la Dirección de Derechos Políticos y Observatorio Electoral y la Dirección de Enlace Legislativo, dependientes de la Unidad de Política Institucional, por las Coordinaciones Operativas de Derechos Políticos y Observatorio Electoral y Enlace Legislativo, respectivamente.

Artículo 3º.- Sustituir la Subdirección de Derecho Electoral por la Subcoordinación Operativa de Derecho Electoral.

Artículo 4º.- Sustituir la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Unidad de Vocería de Prensa y Comunicación, por la Coordinación Operativa de Prensa y Comunicación.

Artículo 5º.- Sustituir la Dirección de Litigio en DESC y Acceso a la Justicia en Grupos Vulnerables, dependiente del Consejo de Vigilancia, Promoción y Protección de Derechos Humanos, por la Coordinación Operativa de Litigio en DESC y Acceso a la Justicia en Grupos Vulnerables.

Artículo 6º.- Sustituir la Subdirección de Gestión y Monitoreo de Política Laboral, dependiente de la Unidad de Auditoría Interna, y la Subdirección de Gestión de Protección de Datos Personales, dependiente del Centro de Protección de Datos Personales, por las Subcoordinaciones Operativas de Gestión y Monitoreo de Política Laboral y Gestión de Protección de Datos Personales, respectivamente.

Artículo 7º.- Otorgar a la Unidad de Auditoría Interna, la Unidad de Secretaría Privada y el Centro de Protección de Datos Personales, dependientes del Defensor del Pueblo, el rango y jerarquía de Coordinación Operativa.



Artículo 8°.- Las unidades organizativas creadas por los artículos 1° a 6° conservarán las acciones asignadas a sus antecesoras.

Artículo 9°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

GL/SGMPL/UAI

DISPOSICIÓN N° 017718


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.